Nota DNC N° 8972/2022

Asunción, 29 de agosto de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	396404 – Exp. 312400
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENORES DE OFICINAS Y AGENCIAS DEPENDIENTES DEL MAG
Entidad	Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se publica el presente convenio modificatorio, recordando a la Contratante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.

2. Por un error involuntario se ha retenido con una nota que no correspondía al presente proceso, por ello se solicita a la Contratante que para la emisión del C.C. subsane las siguientes observaciones:

   2.1 Considerando el plan de entrega (45 días a partir de la recepción de la orden de servicio por parte del proveedor) para el Lote 1 y la firma del contrato original (04/12/2021), solicitamos a la Contratante remitir la orden de servicio o documentación que respalde la vigencia del contrato al momento de la suscripción de la presente Adenda (15/07/2022).

   2.2 Se solicita que en el dictamen técnico legal explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada conforme a la necesidad requerida, basándose en razones fundadas y explícitas. *Art. 63 de la Ley 2051* en concordancia con el *Art. 42 de la Resolución DNCP N° 5695/19*. Subsanar a través de un dictamen ampliatorio.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales